

ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE SANIDAD DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2009 SOBRE REGULACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA PROLONGACIÓN DE LA PERMANENCIA EN SERVICIO ACTIVO DEL PERSONAL ESTATUTARIO

El artículo 26 de La Ley 55/2003 del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud prevé que el personal estatutario podrá solicitar voluntariamente prolongar su permanencia en servicio activo hasta cumplir, como máximo, los 70 años de edad, siempre que quede acreditado que cumple la capacidad funcional necesaria para ejercer la profesión o desarrollar las actividades correspondientes a su nombramiento.

Esta prolongación tiene que ser autorizada por el Servicio de Salud correspondiente, en función de las necesidades de la organización articuladas en el marco de los planes de ordenación de recursos humanos.

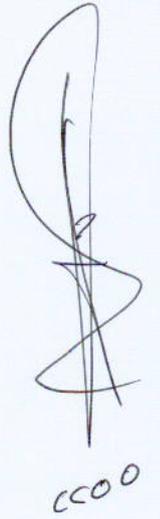
En consecuencia reunidos en Madrid el día 12 de noviembre de 2009 los representantes de la Administración Sanitaria y los representantes de los sindicatos presentes en la Mesa Sectorial llegan al siguiente Acuerdo que se integra en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos como acuerdo parcial del mismo

ACUERDO

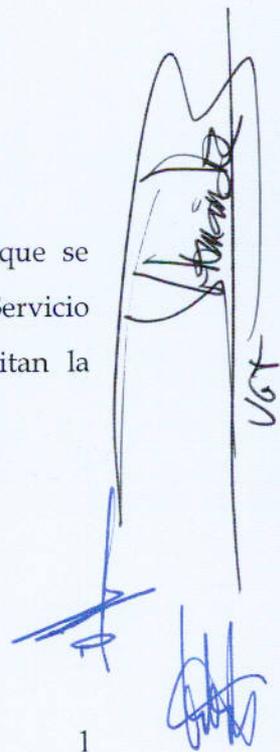
Primero.- *Naturaleza y Objeto*

El presente Acuerdo se encuadra dentro de los acuerdos parciales que se integran en el Plan integral de Ordenación de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud, siendo su objeto convenir las situaciones que permitan la permanencia en el servicio activo después de cumplir la edad de jubilación.

5
CRISE



CCO0



UGT

Segundo.- *Supuestos de prolongación de la permanencia en el servicio activo*

Cuando en el momento de cumplir la edad de jubilación, al personal estatutario fijo o interino le resten seis años o menos de cotización para causar pensión de jubilación. Esta prolongación de permanencia en activo procederá hasta el momento en el que el interesado complete el tiempo mínimo de cotización necesario para causar pensión de jubilación, sin que pueda prolongarse más allá de ese día, sea cual sea el importe de la misma, y su concesión estará supeditada a que quede acreditado que reúne la capacidad funcional necesaria para ejercer la profesión o desarrollar las actividades correspondientes a su nombramiento.

✓ Pm/12

Asimismo, también se podrá autorizar la prolongación de la permanencia en el servicio activo, al personal *facultativo* en función de las necesidades asistenciales y de la organización, articuladas en el marco del Plan de Recursos Humanos. También podrá solicitar ésta prórroga el personal facultativo al que se le haya concedido prórroga por falta de cotización una vez completado el período mínimo de cotización.

CCO2

Tercero.- *Requisitos para la concesión de la prolongación de la permanencia en el servicio activo por necesidades asistenciales y de la organización.*

Será requisito imprescindible previo para conceder al solicitante la permanencia en el servicio activo que reúna la capacidad funcional necesaria física y psíquica evaluada por una *Unidad Centralizada de Evaluación*, que evaluará todas aquellas circunstancias que puedan afectar al normal desempeño de su puesto de trabajo, referente a alteraciones físicas, neurológicas o psíquicas.

Unidad Centralizada de Evaluación
UT

En el supuesto de que el interesado no comparezca en dicha unidad, o en los servicios médicos a los que sea citado por petición de la misma o no supere el examen sobre capacidad funcional, no le será concedida la prolongación en el servicio activo y se procederá a su jubilación de oficio, finalizándose en ese momento el procedimiento iniciado.

Una vez superada la evaluación de la capacidad funcional, y en el supuesto de que sea superada, se iniciará el procedimiento para la concesión de la prolongación en

el servicio activo, procediéndose por parte del equipo directivo del centro de destino del solicitante la elaboración de un informe propuesta que contemple necesariamente los siguientes aspectos:

a.- Plan de ordenación y estado de envejecimiento de la plantilla del centro

Porcentaje de mayores de 55 años con el que cuenta el servicio o unidad de responsabilidad en el que presta servicios el solicitante.

b.- Valoración individual del solicitante

✓ Actividad Asistencial :

Se valorará la memoria de actividad asistencial de los últimos cinco años referente a las altas de hospitalización, reingresos, complejidad, intervenciones quirúrgicas, complicaciones, consultas, informes de pruebas diagnósticas y otros indicadores de rendimiento asistencial.

Además, en el supuesto de que el solicitante desempeñe puestos de jefatura, se deberá incluir el porcentaje de cumplimiento de los objetivos anuales de su servicio en los últimos cinco años correspondiente a lista de espera, estancia media, complejidad, índices de eficiencia en consultas etc.

✓ Formación Continuada

Formación acreditada de competencias en relación al desempeño actual de su especialidad o su categoría.

✓ Actividad docente

Horas de clase impartidas en los cinco últimos años, así como el ejercicio de tutorías.

Handwritten signature

Handwritten signature
cc 00

Handwritten signature
Dato

Handwritten signature

Handwritten signature

✓ Actividad investigadora

Participación en proyectos de financiación competitiva, investigador principal en ensayos clínicos y publicaciones con impacto.

c.- Informe de valoración del Consejo de Administración del SERMAS

El Consejo de Administración del Servicio Madrileño de Salud estudiará las solicitudes presentadas, junto con la documentación aportada por las gerencias correspondientes, a fin de que emita informe sobre la procedencia de la prolongación en el servicio activo, atendiendo a las necesidades asistenciales y organizativas.

d.- Resolución

La permanencia en el servicio activo se autorizará por el Director General de Recursos Humanos, por un periodo inicial de un año, no suponiendo dicha prórroga necesariamente la continuación en el mismo destino.

e.- Prórrogas sucesivas

Finalizado el periodo inicial de un año de autorización para la permanencia en servicio activo, se podrá acordar la prórroga en esta situación por periodos anuales, siempre y cuando quede acreditado que se mantienen los requisitos exigidos para su autorización y las necesidades asistenciales y de organización que dieron lugar a su concesión permanecen inalterables.

f.- Finalización de las prórrogas

Las prórrogas anuales finalizarán, en cualquier caso, al cumplir el interesado la edad de 70 años.

g.- Mantenimiento de las condiciones

Durante el periodo concedido para la prolongación en activo, los interesados deben mantener las mismas condiciones que sirvieron para autorizar dicha



cc 00



UT



prolongación, por lo que en el supuesto de que concurran circunstancias sobrevenidas que afecten a la capacidad funcional física, psíquica, así como al normal desarrollo de las funciones inherentes a su puesto de trabajo, procederá declararle de oficio en la situación de jubilación.

Cuarto.- *Personal estatutario que a la entrada en vigor de este Acuerdo tenga 65 años o más de 65 años y permanezca en activo*

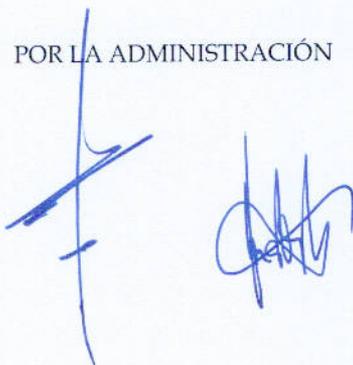
El personal estatutario que, a la entrada en vigor del presente Acuerdo tenga 65 años o más de 65 años y permanezca en servicio activo, como consecuencia de resolución de autorización de prolongación del Director Gerente donde preste servicios el interesado, podrá solicitar la prórroga hasta *el 31 de diciembre de 2009*, según el procedimiento recogido en el presente acuerdo. En caso de no solicitar dicha prórroga será declarado en dicha fecha en situación de jubilación.

Quinto.- *Información a la Mesa Sectorial.*

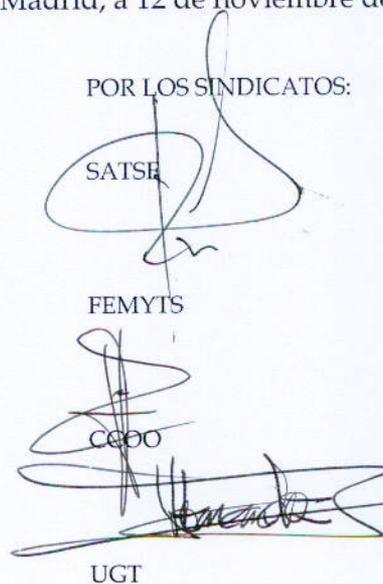
La Administración informará a los sindicatos presentes en la Mesa Sectorial de la ejecución del presente acuerdo.

En Madrid, a 12 de noviembre de 2009.

POR LA ADMINISTRACIÓN



POR LOS SINDICATOS:



SATSE

FEMYTS

CCOO

UGT

CSIT-UP